

SCI-1720-2020

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector

Q. Grettel Castro Portuguez
Vicerrectora de Docencia

Dr. Andrés Sánchez Kooper, Profesor
Escuela de Química

MGA. Ricardo Coy Herrera, Director
Escuela Química

Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora
Departamento de Gestión del Talento

M.A.E. Gabriela Carballo Chacón, Secretaría Ejecutiva
Comité de Becas

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3195, Artículo 15, del 09 de diciembre de 2020. Dispensa del porcentaje mínimo requerido de cumplimiento del compromiso laboral con la Institución, establecido en el Artículo 10 del Reglamento de Licencias con Goce y sin Goce de Salario y otorgamiento de licencia sin goce de salario por 100%, a partir del 15 de marzo 2021 hasta el 15 de marzo 2025, al Dr. Andrés Sánchez Kooper, funcionario de la Escuela de Química

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. El Reglamento de Licencias con Goce y sin Goce de Salario, señala en lo conducente:

“...

Artículo 3

Para los efectos del presente Reglamento se considerarán las siguientes definiciones:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3195, Artículo 15, del 09 de diciembre de 2020

Página 2

- a. *Licencia ordinaria sin goce de salario: Licencia otorgada para que la persona funcionaria preste sus servicios en otra institución pública o privada, bajo las condiciones y excepciones establecidas por la normativa legal vigente, o atienda asuntos personales, sin que reciba remuneración por parte del ITCR en ese período.*

...

Artículo 10

- a. *Las licencias ordinarias sin goce de salario para el personal con compromiso laboral pendiente producto del disfrute de una beca, serán otorgadas por las siguientes instancias, según los plazos solicitados:*

I. Director de la dependencia respectiva o autoridad superior inmediata hasta por 10 días hábiles en un mismo año.

II. Vicerrector, Director de Campus o de Centro Académico, según corresponda, previa recomendación del o la directora respectivo, de 11 a 30 días hábiles en un mismo año.

III. Rector, previa recomendación del Vicerrector, del Director de Campus o de Centro Académico, y con el aval del Comité de Becas, de 31 a 90 días hábiles en un mismo año.

IV. Consejo Institucional, previa recomendación del Rector y el aval del Comité de Becas de 91 días hábiles en adelante, en un mismo año.

- b. *Para otorgar una licencia ordinaria sin goce de salario por un tiempo superior a 30 días hábiles pero inferior a 90 días hábiles en un mismo año, a un ex becario con compromiso laboral pendiente con el ITCR, este deberá haber cumplido con al menos el 50% del total de su compromiso laboral con la institución, al momento de presentar la solicitud.*

Para otorgarle una licencia ordinaria sin goce de salario por un tiempo superior a los 90 días hábiles, deberá haber cumplido con al menos el 75% del compromiso laboral con la Institución, al momento de presentar la solicitud.

- c. ***El Consejo Institucional, en casos altamente calificados y de claro interés público, podrá dispensar de lo anterior a una persona ex-becaria cuyos servicios profesionales hayan sido solicitados por parte de la autoridad máxima de una institución pública, para que labore por tiempo definido en alguna dependencia o programa de trascendencia nacional, o cuando su cónyuge o conviviente sea requerido por razones de interés público a instancia de cualquier institución pública o poder del Estado y que demande de un cambio de su residencia habitual fuera del territorio nacional.***

El permiso será otorgado por el plazo del nombramiento hasta un máximo de cuatro años prorrogables, sin que dicho plazo pueda exceder de los ocho años calendario.

- d. *El tiempo de compromiso laboral pendiente de la persona ex-becaria con la Institución, se extenderá por un tiempo igual al concedido por licencia ordinaria sin goce de salario que le haya sido otorgada.*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3195, Artículo 15, del 09 de diciembre de 2020

Página 3

e. En caso de que la licencia ordinaria sin goce de salario otorgada sea por un período superior a los 10 días hábiles, la autoridad correspondiente deberá notificar al Comité de Becas, a efecto de readecuar el compromiso laboral pendiente de la persona ex-becaria con la Institución.

Para disfrutar de la licencia ordinaria sin goce de salario otorgada, el funcionario deberá firmar previamente un agregado a su Contrato de Adjudicación de Beca. ...” (El resaltado no corresponde al original)

2. Mediante Acuerdo Ejecutivo N°073-2020 SE-RE, de fecha 12 de mayo de 2020, el Presidente de la Republica y el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, acordaron en el artículo 1°, rotar a la Diplomática de Carrera, señora Marianela Álvarez Blanco, cédula 205620423, de su cargo en el Servicio Interno para ocupar el cargo de Ministro Consejero con funciones consulares, con ascenso en promoción, en la Embajada de la República de Costa Rica en la República Federal de Alemania, del 1 de octubre del 2020 al 30 de setiembre del 2024.
3. En el Acuerdo Ejecutivo No. 0140-2020 SE-RE, del 30 de septiembre de 2020, el Presidente de la Republica y el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, dispusieron lo siguiente:

Artículo 1°.- Modificar los artículos primero y tercero del Acuerdo Ejecutivo No. 073-2020 SE-RE, de fecha 12 de mayo de 2020, para que en adelante se lean:

“(...) Artículo 1°- Rotar a la Diplomática de Carrera, señora Marianela Álvarez Blanco, cédula de identidad 2-0562-0423, de su cargo en el Servicio Interno a ocupar el cargo de Ministro Consejero con funciones consulares, con ascenso en promoción, en la Embajada de la República de Costa Rica en la República Federal de Alemania, del 01 de febrero de 2021 al 31 de marzo de 2025.

Artículo 3°- Rige del 01 de febrero de 2021 al 31 de marzo de 2025. (...)

Artículo 2°.- Rige a partir del 30 de septiembre de 2020.”

Dado en la Presidencia de la República, el 30 de septiembre de 2020.

...”

4. En oficio R-1119-2020, con fecha recibido 02 de noviembre de 2020, el Ing. Luis Paulino Méndez, Rector, remite la solicitud de permiso sin goce de salario del Dr. Andrés Sánchez Kopper, Profesor de la Escuela de Química, durante el periodo 15 de marzo del 2021 al 14 de marzo del 2025 para que acompañe a su esposa, quien fue nombrada Ministra Consejera en la Embajada de Costa Rica en Alemania. Adjunta oficios Asesoría Legal-571-2020, del 02 de noviembre 2020 y VIDA-717-2020, fechado 28 de octubre 2020.
5. La Oficina de Asesoría Legal aporta en su oficio Asesoría Legal-571-2020, lo siguiente:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3195, Artículo 15, del 09 de diciembre de 2020

Página 4

“...

Considerando que:

1. Que mediante oficio AL-505-2020 se indica:

*Es criterio de esta Oficina que el permiso Sin Goce de Salario que el señor Andrés Sánchez Kopper, solicita por un 100% de su jornada en el periodo que comprende del 15 de enero del 2021 al 30 de setiembre del 2024, **sí procede, siempre y cuando**, el Consejo Institucional, dispense del compromiso de beca al señor Andrés Sánchez Kopper, en virtud de cumplir con lo establecido en el artículo 10 incisos c), d) y e) de la normativa vigente anteriormente descrita en este oficio.*

2. Según oficio EQ-0302-2020, de fecha 6 de octubre del 2020, el Sr. Sánchez Kopper envía nuevas fechas en que rige el permiso sin goce de salario solicitado, siendo lo correcto: **El período comprendido entre el lunes 15 de marzo del 2021 hasta el 15 de marzo del 2025**

POR TANTO:

*Es criterio de esta Oficina que el permiso Sin Goce de Salario que el señor Andrés Sánchez Kopper, solicita por un 100% de su jornada en el periodo que comprende **del lunes 15 de marzo del 2021 hasta el 15 de marzo del 2025, sí procede, siempre y cuando**, el Consejo Institucional, dispense del compromiso de beca al señor Andrés Sánchez Kopper, en virtud de cumplir con lo establecido en el artículo 10 incisos c), d) y e) de la normativa vigente anteriormente descrita en este oficio.”*

6. En el oficio VIDA-716-2020, la Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia, informa que recibió oficios EQ-0193-2020, EQ-0302-2020 y el EQ-242-2020, de la Escuela de Química, para el análisis del permiso sin goce de salario del Dr. Andrés Sánchez Kopper. En el oficio VIDA-716-2020 se indica lo siguiente:

“...

Según expresa el oficio EQ-0193-2020, en el punto 7, el Dr., Sanchez Kopper, no ha cumplido con el 75% del compromiso de becas que se le había acordado.

Como la solicitud de la licencia es del periodo del 15 de marzo del 2021 al 15 de marzo 2025, según el Reglamento de Licencias con Goce y Sin Goce de Salario, en su artículo 10 ...”

1. Se destaca lo siguiente:

1. *Por el periodo solicitado no es competencia de la Vicerrectoría de Docencia pronunciarse sobre esta solicitud, según el punto IV del inciso a del artículo 10 del mencionado Reglamento., los actores involucrados son el Consejo Institucional, Rector y Comité Becas.*

2. *Si el becario no ha cumplido con el 75% del compromiso, el CI es el responsable de autorizar la dispensa del requisito descrito en el inciso b del artículo, pero para ello debe haberse cumplido con:*

- a. *Aval de Becas*
- b. *Recomendación del Rector*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3195, Artículo 15, del 09 de diciembre de 2020

Página 5

c. Que se cuente con el documento probatorio de que su cónyuge o conviviente sea requerido por razones de interés público a instancia de cualquier institución pública o poder del Estado y que demande de un cambio de su residencia habitual fuera del territorio nacional.

Sin embargo, dada su solicitud de valorar la situación para su información le indico que considerando:

1. Mediante el Acuerdo Ejecutivo N°073-2020 SE-RE, El Presidente de la Republica y El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, acuerdan según Artículo 1°- Rotar a la Diplomática de Carrera, señora Marianela Álvarez Blanco, cedula 205620423, de su cargo en el Servicio Interno a ocupar el cargo de Ministro Consejero con funciones consulares, con ascenso en promoción, en la embajada de la República de Costa Rica en la República Federal de Alemania, del 1 de octubre del 2020 al 30 de setiembre del 2024.

2. Mediante el DSE-CPA-1529-2020, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Dirección del Servicio Exterior República de Costa Rica, se modificó la fecha del nombramiento de la Señora Marianela Álvarez Blanco.

3. La señora Marianela Álvarez Blanco es conyugue, del funcionario del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Dr. Andrés Sanchez Kopper, profesor de la escuela de Química.

4. Que a partir de la reciente reforma al Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con fecha del 29 de julio del 2020, se establece en su artículo 10, que se requiere de la recomendación del Rector al Consejo Institucional para gestionar licencias sin goce de salario a las personas exbecarias funcionarias del ITCR, cuyos conyugues ocupen cargos a instancia del Estado que requieran de un cambio de residencia habitual fuera del territorio nacional.

5. En la nota de Asesoría Legal, AL-505-2020, la cual se adjunta, el Programa de Becas indica que el Dr. Sánchez tiene un compromiso de 11 años, y falta por cumplir 7 años, 5 meses, sin embargo este permiso únicamente se puede otorgar, siempre y cuando el Consejo Institucional dispense el compromiso de Becas.

6. Aunque el criterio vertido en el AL-505-2020 es que la solicitud no procede, el inciso c. da la potestad al Consejo Institucional de hacer la excepción en casos altamente calificados y de interés público, por lo cual, es este órgano el que debe valorarlo.

Por tanto

Por lo anterior, esta Vicerrectoría no ve objeción de que la solicitud de licencia sin goce de salario del Dr. Andrés Sánchez Kopper continúe con los trámites correspondientes, del permiso sin goce de salario del 15 de marzo del 2021 al 15 de marzo del 2025.

7. Durante la revisión preliminar realizada por la Comisión de Planificación y Administración, se encontró que la presente solicitud carece del aval previo del Comité de Becas, requerido según el artículo 10 del Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario; por lo cual, con el fin de continuar con el trámite, se remite a la Presidencia del Comité de Becas, el oficio SCI-1574-2020, fechado 20 de noviembre 2020,

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3195, Artículo 15, del 09 de diciembre de 2020

Página 6

8. Mediante oficio PB-546-2020, del 24 de noviembre de 2020, el Comité de Becas, remite acuerdo de la Sesión CB-35-2020 realizada el 24 de noviembre del 2020, del cual se extrae:

“...

SE ACUERDA:

Con fundamento en los puntos antes detallados, este Comité de Becas acuerda lo siguiente:

1. Denegar el aval a la solicitud de permiso del Dr. Andrés Sánchez Kooper.

2. Comunicar el presente acuerdo al Consejo Institucional para lo que corresponda.”

ACUERDO FIRME Y UNANIME” (El resaltado corresponde al original)

9. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio PB-554-2020, fechado 25 de noviembre del 2020, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Presidenta del Comité de Becas, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite corrección del oficio PB-546-2020, referido al acuerdo del Comité de Becas, sobre el permiso sin goce de salario del Dr. Andrés Sánchez Kooper, mismo que reza:

“...

CONSIDERANDO QUE:

- 1. La prórroga del permiso sin goce de salario solicitada por el Dr. Andrés Sánchez Kopper corresponde a un 100% de jornada, del 15 de marzo de 2021 al 15 de marzo de 2024.*
- 2. El Dr. Andrés Sánchez Kopper no cumple con el requisito de cumplimiento del compromiso de porcentaje de años de servicio requerido, según lo indicado en el Reglamento de Licencias con y sin goce de salario.*
- 3. El Reglamento de Licencias con y sin goce de salario prevé la opción de que el Consejo Institucional exima del requisito, ante solicitud expresa del Rector y previo aval del Comité de Becas.*
- 4. El Dr. Andrés Sánchez Kopper no tiene ningún otro requisito pendiente con el Comité de Becas.*
- 5. El Dr. Andrés Sánchez Kopper inició sus estudios doctorales el 01 de octubre del 2011 al 31 de setiembre de 2012.*
- 6. Al Dr. Andrés Sánchez Kopper se le otorgaron las siguientes prórrogas de contrato de beca:*
 - Prórroga de contrato del 01 de octubre del 2012 al 30 de setiembre del 2013.*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3195, Artículo 15, del 09 de diciembre de 2020

Página 7

- *Prórroga de contrato del 31 de setiembre de 2013 al 30 de setiembre del 2014.*
 - *Prórroga de contrato del 31 de setiembre de 2014 al 30 de marzo del 2015.*
 - *Prórroga de contrato del 01 de abril del 2015 el 31 de mayo del 2016.*
 - *Prórroga de contrato del 01 de junio de 2016 al 29 de febrero de 2017.*
 - *Prórroga de contrato del 01 de marzo de 2017 al 31 de marzo de 2017.*
7. *El Dr. Sánchez Kopper realizó los estudios de doctorado desde el 01 de octubre del 2011 hasta el 31 de marzo de 2017, para un total de: 5 años, 6 meses.*

Primera fecha	Día	1	Mes	10	Año	2011
Segunda fecha	Día	31	Mes	3	Año	2017
Calcular						
Tiempo transcurrido	5 años, 5 meses, y 30 días					

8. *La duración de los estudios de doctorado del Dr. Sánchez Kopper es el siguiente:*

Fecha de inicio de sus estudios: 1/10/2011

Fecha de finalización de sus estudios: 31/3/2017

El Reglamento de Becas para el Personal del ITCR, en su artículo 40 indica que:

Artículo 40

El beneficiario adquiere un compromiso laboral con la Institución de la siguiente manera:

- b. El doble del tiempo de la licencia disfrutada, si ésta fue sin goce de salario y con auxilio económico.*

(Aprobado Sesión Ordinaria No. 3051, Artículo 16, del 13 de diciembre de 2017. Gaceta No. 495 del 14 de diciembre de 2017.)

Por lo anterior; el ex becario Sánchez Kopper finalizó sus estudios en 5 años, 6 meses y el doble de la duración es de 11 años.

9. *El compromiso de beca del Dr. Andrés Sánchez Kopper inicia cuando presenta la certificación de conclusión de los estudios o la presentación del título.*

El Dr. Andrés Sánchez Kopper presentó el diploma del doctorado el día 28/7/2017 y se realiza el cálculo con la fecha del 31/12/2020.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3195, Artículo 15, del 09 de diciembre de 2020

Página 8

Primera fecha	Día	28	Mes	7	Año	2017
Segunda fecha	Día	31	Mes	12	Año	2020
Calcular						
Tiempo transcurrido	3 años, 5 meses, y 3 días					

El Dr. Sánchez Kopper ha cumplido un compromiso de:

Doble del tiempo: 11 años,

Ha cumplido: 3 años, 5 meses, 3 días

Falta por cumplir compromiso: 7 años, 5 meses.

SE ACUERDA:

Con fundamento en los puntos antes detallados, este Comité de Becas acuerda lo siguiente:

- 1. Avalar la solicitud de permiso del Dr. Andrés Sánchez Kopper del 15 de marzo del 2021 al 15 de marzo del 2025.*
- 2. Comunicar el presente acuerdo al Consejo Institucional para lo que corresponda. ACUERDO FIRME Y UNANIME.”*

CONSIDERANDO QUE:

- 1.** El Dr. Andrés Sánchez Kopper, Profesor de la Escuela de Química, ha efectuado en tiempo la solicitud para que se le dispense del porcentaje requerido de cumplimiento de su compromiso producto del disfrute de una beca de estudios, con el fin de acceder a una licencia sin goce de salario durante el periodo que va del 15 de marzo del 2021 al 14 de marzo del 2025, para acompañar a su esposa, la señora Marianela Álvarez Blanco, quien de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo No. 0140-2020 SE-RE, fue nombrada como Ministro Consejero con funciones consulares, con ascenso en promoción, en la Embajada de la República de Costa Rica en la República Federal de Alemania, durante las fechas que van del 01 de febrero de 2021 al 31 de marzo de 2025, lo cual según explica el funcionario solicitante, les demanda un cambio de su residencia habitual, fuera del territorio nacional.
- 2.** El Dr. Andrés Sánchez Kopper tiene compromiso laboral pendiente de 7 años y 5 meses (de un total de 11 años), producto del disfrute de una beca de estudios otorgada por la Institución, según se extrae del oficio PB-554-2020.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3195, Artículo 15, del 09 de diciembre de 2020

Página 9

3. La Rectoría recomendó y el Comité de Becas avaló en primera instancia, la solicitud del Dr. Andrés Sánchez Kooper, para que se le otorgue una licencia sin goce de salario en 100%, durante el periodo solicitado, cumpliendo así el presente asunto con los requisitos previos que se exigen en el inciso b, del artículo 10 del Reglamento de Licencias con Goce y sin Goce de Salario.
4. Al tratarse de un exbecario con compromiso de beca vigente, cuyo porcentaje de cumplimiento no alcanza aún el 75%, corresponde al Consejo Institucional valorar la dispensa de este requisito, según le faculta el inciso c del artículo 10 del Reglamento de Licencias con Goce y sin Goce de Salario, en "...casos altamente calificados y de claro interés público [...] cuando su cónyuge o conviviente [de la persona funcionaria] sea requerido por razones de interés público a instancia de cualquier institución pública o poder del Estado y que demande de un cambio de su residencia habitual fuera del territorio nacional", y resolver también sobre la licencia sin goce de salario solicitada, por superar la presente solicitud los 91 días hábiles, en atención al inciso a, artículo 10, del mismo cuerpo normativo.
5. El caso del Dr. Andrés Sánchez Kooper se determina altamente calificado y de claro interés público e institucional, por las siguientes razones:
 - i. La señora Marianela Álvarez Blanco, quien fue designada según se lee en el Acuerdo Ejecutivo No. 0140-2020 SE-RE, por el señor Presidente, Carlos Alvarado Quesada y el señor Rodolfo Solano Quirós, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, como Ministro Consejero con funciones consulares, en la Embajada de la República de Costa Rica en la República Federal de Alemania, durante las fechas que van del 01 de febrero de 2021 al 31 de marzo de 2025; es conyugue del funcionario del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Dr. Andrés Sánchez Kopper, profesor de la Escuela de Química.
 - ii. Las funciones de las misiones diplomáticas permanentes ante los Estados - dentro de las que figuran las Embajadas- son entre otras: la representación del Estado acreditante, la protección de los intereses de Estado acreditante y de sus nacionales, la negociación, la observación por todos los medios lícitos de las condiciones y acontecimientos del Estado receptor para luego informar de ella a su Estado y el fomento y desarrollo de las relaciones amistosas, diplomáticas, económicas, culturales y científicas, entre otras.
 - iii. En consonancia con la modificación de los artículos 8, 9 y 10 del "Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario", efectuada el pasado 29 de julio del 2020, en la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3182, se considera que la posibilidad de dispensar un compromiso laboral por una circunstancia ajena a la Institución es pertinente en consonancia con el Modelo Académico del ITCR, con la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la normativa nacional, para que, dentro de parámetros de razonabilidad y proporcionalidad, se conceda dicho permiso; comprendiendo que existe la obligación del Estado de proteger a la

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3195, Artículo 15, del 09 de diciembre de 2020

Página 10

familia, así como la igualdad de derechos y deberes que debe existir entre los cónyuges, y principalmente la obligación de prestarse mutuo auxilio y cooperación.

6. La Comisión de Planificación y Administración analizó la solicitud de permiso sin goce de salario del Dr. Sánchez Kooper, en las reuniones No. 898 y No. 901-2020, realizadas los días 05 de noviembre del 2020 y 26 de noviembre del 2020, respectivamente; concluyendo que, al contarse con la recomendación de la Rectoría, así como el aval previo del Comité de Becas (acuerdo de la Sesión CB-35-2020 comunicado en oficio PB-554-2020), además por tratarse de un caso calificado y de interés público e institucional, según se expuso en el punto anterior, se recomienda al pleno del Consejo Institucional conceder la dispensa respectiva, así como la licencia sin goce de salario por el periodo que va del 15 de marzo del 2021 al 15 de marzo del 2025.

SE ACUERDA:

- a. Dispensar del porcentaje mínimo requerido de cumplimiento del compromiso laboral con la Institución, establecido en el artículo 10, inciso b, del Reglamento de Licencias con Goce y sin Goce de Salario, al funcionario Andrés Sánchez Kooper, funcionario de la Escuela de Química, por considerarse un caso altamente calificado y de claro interés público, de manera que pueda el funcionario acceder a una licencia sin goce de salario, en los términos solicitados.
- b. Otorgar licencia sin goce de salario al funcionario Andrés Sánchez Kooper, del 15 de marzo de 2021 al 15 de marzo de 2025, en 100%, para que acompañe a su conyugue, la señora Marianela Álvarez Blanco, quien de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo No. 0140-2020 SE-RE, fue nombrada como Ministro Consejero con funciones consulares, con ascenso en promoción, en la embajada de la República de Costa Rica en la República Federal de Alemania, durante las fechas que van del 01 de febrero de 2021 al 31 de marzo de 2025, lo cual demanda un cambio de su residencia habitual, fuera del territorio nacional.
- c. Informar al Comité de Becas, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso e del artículo 10 del Reglamento de Licencias con Goce y sin Goce de Salario, lo indicado en el punto b anterior a efecto de que proceda a readecuar el compromiso laboral pendiente del funcionario Andrés Sánchez Kooper, con la Institución.
- d. Solicitar al señor Rector, Ing. Luis Paulino Méndez Badilla que, en cumplimiento del deber de vigilancia, encomiende las acciones administrativas requeridas a fin de que se concrete la licencia detallada en el inciso b, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario, incluyendo la firma oportuna del agregado al contrato de Adjudicación de Beca por parte del Dr. Sánchez Kooper.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3195, Artículo 15, del 09 de diciembre de 2020

Página 11

- e. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

- f. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

PALABRAS CLAVE: Permiso – sin goce salario – Andrés – Sánchez – Kooper

c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico

ars